

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN TERRITORIAL A HUESCA Y TERUEL DE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES REQUERIDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, EN 2026.

EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Nolasco Asensio, en su calidad de Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón facultado por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia a don Alejandro Nolasco Asensio.

De otra, D^a Rosa María Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora Magnífica, nombrada por Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

Que de acuerdo con artículo 29 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos de Aragón promover las políticas necesarias para el fomento de la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, la efectividad de sus derechos y deberes, su integración en el mundo educativo y la participación en la vida pública.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 75.6 del citado texto legal, tiene atribuida competencia en materia de políticas de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica.

En el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos se establece que al Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia se le atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Bienestar Social y Familia, así como, en coordinación con los distintos departamentos, la competencia para el estudio y revisión de la estructura administrativa del Gobierno de Aragón, de su normativa y del destino y utilidad de sus recursos públicos en aras a la proposición de actuaciones y modificaciones que conlleven la reducción de trabas burocráticas y la eliminación de duplicidades para la mejora de la eficiencia administrativa y del servicio al ciudadano, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Departamentos de Economía, Competitividad y Empleo y de Hacienda, Interior y Administración Pública..

Mediante Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se crea la Dirección General de Ayudas Sociales dentro del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia.

A través de Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura del Departamento de Bienestar Social, se asignan competencias en materia de inmigración a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado (actual Dirección General de Ayudas Sociales).

Los movimientos migratorios han conformado la sociedad aragonesa, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón las políticas de integración social de las personas de origen extranjero en la sociedad de acogida, para lo que son elementos fundamentales el conocimiento del idioma, la constitución y la realidad social y cultural españolas, así como facilitar el acceso a la nacionalidad que supone la ciudadanía plena.

Para acceder a la nacionalidad española por residencia, además de cumplir los requisitos del Código Civil, se debe superar una prueba de español como lengua extranjera (DELE), que acredite el dominio del nivel A2, para aquellos cuya lengua de origen no es el castellano o no cumplen determinados requisitos, y, en todo caso, otro examen que acredite sus Conocimientos

constitucionales y socioculturales de España (CCSE). Dichos exámenes son elaborados por el Instituto Cervantes y realizados en centros académicos que deben ser autorizados para realizar los citados exámenes.

En aplicación de una Recomendación aprobada en el Foro de la Inmigración de Aragón y de la medida 61 del Plan de Gestión de la Diversidad Cultural en Aragón, 2018-2021: *“Facilitar, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el proceso de acceso a la nacionalidad española para lograr la ciudadanía plena”* en el año 2018 se financió la tramitación administrativa por la Universidad de Zaragoza para que el Instituto Cervantes delegue en los Cursos de Español como Lengua Extranjera (Cursos de ELE) de la Universidad de Zaragoza, dependientes del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social de esta Universidad, que eran ya centro de examen de las citadas pruebas DELE y CCSE en Zaragoza, la realización de dichas pruebas en las ciudades de Huesca y Teruel a partir del año 2019.

Desde el año 2019 se realizan varias convocatorias de exámenes de las dos pruebas en las ciudades de Huesca y de Teruel a través de la Universidad de Zaragoza. Con este convenio se da continuidad a la línea de trabajo iniciada que permite una mayor vertebración del territorio en recursos para la ciudadanía y aumentar el número de plazas de dichos exámenes en Aragón.

Además, la existencia de personas extranjeras que tras varios años residiendo todavía no conocen bien el español hace necesario reforzar las competencias de los formadores en español para extranjeros, mejorando los resultados de aprendizaje de cursos que desde el Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia se financian en la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de entidades sociales a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón.

I

La Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, debido a su papel garante del servicio público de educación superior, dada su condición de universidad pública, lo que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria.

Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad de Zaragoza, tiene atribuidas una serie de funciones relativas a su desempeño al

servicio de la sociedad como, por ejemplo, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.

II

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, existe en la Universidad de Zaragoza un Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera (Cursos de ELE), dependiente del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, que tiene encomendada la enseñanza del español como lengua extranjera a lo largo de todo el año en Zaragoza, como sede principal (y secundariamente en Huesca y Teruel) y traslada su actividad estival a la ciudad de Jaca (Huesca). La sede de Zaragoza de los Cursos de ELE de la Universidad de Zaragoza es un centro acreditado por el Instituto Cervantes y, asimismo, es un centro examinador oficial de las citadas pruebas DELE y CCSE. Además, los Cursos de ELE organizan, en colaboración con el Instituto Cervantes, Cursos de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera, cuyos principales objetivos son proporcionar las bases necesarias que permitan orientar la propia formación hacia la enseñanza del español como lengua extranjera, ahondar en aspectos metodológicos fundamentales en la enseñanza del español a extranjeros y analizar distintos recursos y estrategias para la docencia en el aula de español como lengua extranjera.

La Universidad de Zaragoza, con una larga y consolidada tradición académica en este campo, es pionera en la enseñanza de español a extranjeros desde 1927 y colabora con diferentes organismos oficiales en la tarea de la difusión del español (Instituto Cervantes, Consejerías de Educación de diversas Embajadas de España, Gobierno de Aragón, Ministerio competente en materia universitaria, etc.).

III

El presente convenio pretende ser un instrumento que asegure la realización de los exámenes, por los Cursos de ELE de la Universidad de Zaragoza como centro de examen de las pruebas DELE y CCSE, en las sedes de Huesca y de Teruel durante el año 2026, asumiendo un compromiso de continuidad con los trámites realizados y la puesta en marcha de las convocatorias correspondientes.

En la Prórroga del presupuesto de 2024 (Ley 17/2023, de 22 de diciembre) para el ejercicio 2026, figura la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/440194/91002, correspondiente a la subvención con la denominación “Conv. UNIZAR. Amplia. Territorio realiz. Exa. Nacio” por un importe de 17.500 euros.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes, conscientes de la importancia que tiene la cooperación entre las mismas para la implementación en las provincias de Huesca y Teruel de estas pruebas a realizar por la Universidad de Zaragoza, consideran necesario colaborar para la consecución de este objetivo por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente convenio que recoge los compromisos y obligaciones de las partes durante el presente ejercicio económico conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio la instrumentalización de la subvención prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado el presupuesto para el ejercicio 2026, en favor de la Universidad de Zaragoza para la ampliación del territorio en que realizar exámenes de nacionalidad.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza conllevará:

- La realización en Huesca y Teruel de varias convocatorias de los exámenes para la obtención del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), nivel A2, y la Prueba de Contenidos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), en el año 2026.
- La realización de un curso de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera de, como máximo 25 horas, preferentemente para profesores de entidades sociales de los proyectos financiados en la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2026, cuyos principales objetivos serán ahondar en aspectos metodológicos fundamentales en la enseñanza del español a extranjeros y analizar distintos recursos y estrategias para la docencia en el aula de español como lengua extranjera.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de este convenio es la Universidad de Zaragoza, quien a través del Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera (Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social) se encargará de realizar las actuaciones de la cláusula tercera.

TERCERA.- Actuaciones.

a) Al menos se ofertarán las siguientes convocatorias de exámenes, salvo que la fecha prevista para su realización por el Instituto Cervantes coincida con festividades locales o universitarias:

- a. Diez convocatorias de DELE A2, 5 en Teruel y 5 en Huesca. Se ofrecen inicialmente 40 plazas como mínimo en cada convocatoria.
- b. Dieciséis convocatorias de CCSE, 8 en Huesca y 8 en Teruel. Se ofrecen inicialmente 40 plazas como mínimo en cada convocatoria.

El número de plazas a ofertar se revisará cada dos convocatorias según el número de solicitudes, ya sea al alza o a la baja. Cualquier propuesta de cambio se comunicará de manera motivada a la Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado.

b) La organización y la realización de un curso de formación de profesorado de ELE, en el que se reservarán un máximo de 10 plazas dirigidas a profesorado de las entidades sociales de los proyectos financiados en la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón, que quieran mejorar sus conocimientos sobre las pruebas y las competencias para enseñar español a personas extranjeras. El curso tendrá una duración máxima de 25 horas, certificando la realización del curso la Universidad de Zaragoza, con el correspondiente sistema de evaluación.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través del a través del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, aportará a la Universidad de Zaragoza, como límite máximo, la cantidad de 17.500 € (diecisiete mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/440194/91002 con PEP 2008/001192 del Presupuesto de gastos de la anterior Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado (actual Dirección General de Ayudas Sociales del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia).

En la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto derivado del referido convenio.

2. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, mediante la firma del presente convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable a la materia, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las convocatorias comprometidas de exámenes DELE/CCSE del Instituto Cervantes en las ciudades de Huesca y Teruel.
- b) Participar de una forma activa y orientada en la mejora de las pruebas según las necesidades de los participantes en la red de centros autorizados por el Instituto Cervantes.
- c) Nombrar como representante para la coordinación de este Convenio al Director de los Cursos de Español como Lengua Extranjera, que será el responsable de la realización de las pruebas DELE/CCSE en los centros de examen de Huesca y en Teruel, contando con el número de examinadores, acreditados por el Instituto Cervantes, y el personal de administración necesarios para todas las convocatorias, de forma que se aseguren la realización efectiva de las pruebas en el año 2026.
- d) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- e) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica del Gobierno de Aragón.
- f) Comunicar a la Dirección General de Ayudas Sociales, del Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Asimismo, deberá comunicarse al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- g) Realizar la justificación de la actuación subvencionable en los plazos y términos previstos en el convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

- h) Hacer constar en cualquier publicación o en las informaciones que difundan por cualquier medio las acciones objeto del Convenio, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario realice actividades de publicidad deberá hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, por lo que deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además, una vez solicitado el informe preceptivo a la Comisión de Comunicación Institucional, se deberá enviar al Servicio con competencias en materia de inmigración de la Dirección General de Ayudas Sociales la solicitud realizada (que incluya del detalle de lo solicitado) con toda la documentación complementaria (fotos del material de difusión, etc), al objeto de que por este Servicio se proceda a una revisión y prevalidación de la misma, la cual será requisito imprescindible para la validación posterior por la Comisión de Comunicación Institucional.

- i) Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, como beneficiaria de la subvención otorgada en este convenio deberá suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha entidad de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- k) Proceder a la extinción del convenio en el caso del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable y en este convenio.

QUINTA.- Cuantía subvencionable.

1. Se considerarán subvencionables la realización de las pruebas de DELE A2 y CCSE por parte del alumnado. Se establece un importe unitario de 25 euros por cada persona que se presente al examen, con el límite del importe del Convenio.
2. Al amparo del artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán admisibles los gastos que derivados de la actividad subvencionada prevista en la cláusula tercera que se hubiesen realizado en este ejercicio 2026 con anterioridad a la firma de este convenio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de realización de las actuaciones subvencionadas y de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza a dicha actividades, acreditando la realización de la actividad subvencionada, se efectuará ante el Servicio con competencias en materia de inmigración, de la Dirección General de Ayudas Sociales, con anterioridad al 5 de noviembre de 2026.

En el supuesto de pruebas realizadas durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación en previsión mediante la presentación en el plazo de justificación anterior de una estimación de los mismos, que posteriormente deberán justificar hasta el 12 de febrero de 2027.

La justificación en firme en febrero de 2027 de dichas pruebas no podrá superar la cuantía prevista según lo estimado en la cuenta justificativa, de manera que si la cuantía es superior no podrá suponer incremento del pago. Si la cuantía prevista pagada no se justificara en febrero de 2027, se tramitará un procedimiento de reintegro parcial de la cuantía no justificada.

2. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá presentar en la cuenta justificativa los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones del Convenio con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documento acreditativo del número de personas que se han presentado a los exámenes.
- c) Declaración responsable que acredite que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no se supera el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el número de pruebas realizadas conforme a lo indicado en la cláusula anterior.
3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, se reducirá el pago en proporción a lo no justificado. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la financiación comprometida por el Gobierno de Aragón.
4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.
5. No se establecen medidas de garantía en atención a que la entidad beneficiaria de la subvención tiene la condición de administración pública.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

1. Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se creará una comisión para el seguimiento del convenio DELE que estará integrada por:

- a) La titular del Servicio con competencias en materia de inmigración de la Dirección General de Ayudas Sociales.
- b) El titular del Servicio de Cursos de Español como Lengua Extranjera (Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social) de la Universidad de Zaragoza.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones del presente convenio, conociendo las dificultades que se van produciendo y compartir mecanismos de solución.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

Estas funciones se ejercerán por medio de dos reuniones al año, pudiéndose convocar reunión extraordinaria cuando surjan dificultades o dudas de interpretación.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMA.- Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro proporcional de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma. No obstante, el periodo de realización del objeto abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Su vigencia se podrá prorrogar por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro, de acuerdo con el artículo 49 apartados 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento.

DECIMOSEGUNDA.- Modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- Resolución del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 149.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón son causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

f) La invalidez de la subvención.

g) El incumplimiento por parte de entidad beneficiaria de la subvención de las obligaciones inherentes a tal condición.

DECIMOCUARTA.- Normativa Aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; la Ley 5/2021 de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

DECIMOQUINTA.- Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Convenios DG Ayudas Sociales” que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1180>.

DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión de una subvención nominativa, teniendo el carácter de bases reguladoras de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOCTAVA.- Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este convenio serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.
2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación,
Bienestar Social y Familia

ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Rectora de la
Universidad de Zaragoza

ROSA MARÍA BOLEA BAILO